

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS AL SANITARIO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, DE LA EMPRESA DENOMINADA "LA QUINTA"

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el **ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES** en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. JESUS EDUARDO NARANJO GONZALEZ**, con domicilio en el número 1518 4 de la calle Privada del Torreón, colonia Colinas de San Javier, en la población de Guadalajara, Jalisco. CP. 45110, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000112255832, y con Escritura Publica numero 14,995 catorce mil novecientos noventa y cinco, de fecha 30 treinta de Abril del año 2009 nos mil nueve del apéndice del tomo LVI, la cual contiene la Compra Venta otorgada a favor del C. Jesús Eduardo Naranjo González y Soc. respecto de la Totalidad del predio rustico denominado "La Quinta", con lo que acredita el carácter de propietario del Rancho denominado "**LA QUINTA**" que tiene su domicilio en el número 391, de la calle Revolución Mexicana, Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "**LA EMPRESA**", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "**LA EMPRESA**".

2.- Manifiesta "**EL AYUNTAMIENTO**", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: "**LA EMPRESA**" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de **06 SEIS METROS CUBICOS ANUALES**. Depositándolos en el medio de transporte asignado por la misma empresa para la recolección de los residuos.

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS AL SANITARIO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, DE LA EMPRESA DENOMINADA "LA QUINTA"

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se registrará para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en los numerales 53 fracción V, que cita:

Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI. *Por permitir a particulares que utilicen los tiraderos municipales, por cada metro cúbico: \$ 59.20.*
- VII.

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 06 seis metros cúbicos que serán depositados en el vertedero Municipal RESULTA LA CANTIDAD TOTAL DE \$355.20 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente con Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- Ambas partes pactan que los días para depositar los residuos serán los días martes y sábado. Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por motivo de la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos

CONTRATO PARA VERTER DESECHOS AL SANITARIO MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, DE LA EMPRESA DENOMINADA "LA QUINTA"

para el ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y por lo cual deberá ser renovado con los nuevos valores.

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a que los desechos estén separados en los términos de la reglamentación y políticas de SEMADES como lo es:

1. Desechos orgánicos.
2. Desechos inorgánicos no plásticos.
3. Desechos plásticos.

Y en caso de que los desechos no se encuentren separados, el depósito de residuos no se podrá llevar a cabo, sin que esto exista responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO" por ser esta una obligación de "LA EMPRESA".

SEXTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y cuando la Empresa deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

SEPTIMA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA"



C. JESUS EDUARDO NARANJO GONZALEZ.

"EL AYUNTAMIENTO"



LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS



JOSE GREGORIO ANGUIANO C.



MILTON RENÉ GARCÍA MARTÍNEZ.

Sayula, Jal., 14 de Enero de 2015

Sindicatura del municipio de Sayula, Jalisco:
Presente

Por medio de la presente, me permito manifestar a usted (es) lo siguiente:

Que soy el propietario del rancho agrícola denominado La Quinta, dedicado a la producción de aguacate en campo abierto, ubicado en prolongación Vallarta s/n, en la población de Sayula, Jalisco.

Que estamos interesados en contar con el servicio de utilización del Relleno Sanitario Municipal para el depósito de los residuos sólidos urbanos que se generan en el rancho, en el cual trabajan 29 personas, dichos residuos son sometidos a la separación primaria de los mismos, por lo que se encuentran separados en orgánicos, inorgánicos y sanitarios. El volumen mensual que se genera de este tipo de residuos es de 0.5 metros cúbicos, dando un total de 6 metros cúbicos por año.

El presente manifiesto es con la finalidad de celebrar un convenio con el municipio para darles un adecuado destino a los residuos que generamos.

Sin más por el momento, quedo a sus apreciables órdenes y les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C. Jesús Eduardo Naranjo González
Propietario

Rancho La Quinta
Prolongación Vallarta S/N
Sayula, Jalisco.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SAYULA JALISCO**

HACIENDA MUNICIPAL DE **JESUS EDUARDO NARANJO GONZALEZ**

RECIBIMOS DE: _____ PROLONGACION VALLARTA SIN NUMERO

DOMICILIO: _____

RECIBO OFICIAL

SAY 17327

DÍA	MES	AÑO
14	Enero	2015

POR CONCEPTO DE:	CLAVE	IMPORTE
PAGO POR EL CONTRATO PARA VERTER DESECHOS AL SANITARIO MUNICIPAL		355.20
6 M3 A RAZON DE 59.20		

SUB TOTAL \$

SELLO HACIENDA MUNICIPAL



RECARGOS	% SOBRE	\$	
G. COBRANZA	% SOBRE	\$	\$ 355.20
TOTAL			\$

TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 20/100/MN.

TOTAL CON LETRA.

Josefina Monte HACIENDA MPAL.
FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE